



PROCESSIONAL 225



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 19 MAR 2001

VISTO el expediente N° 480-8204/99 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA QUIMICA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 0124/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

MC No

DN N° 225



RESOLUCION N° 225



Ministerio de Educación

ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya mencionado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por el artículo 6º de la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION

SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

PC

10



Nº 225



Ministerio de Educación

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA QUÍMICA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. HUGO O. JURI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 225

Nº 225



RESOLUCION Nº 225



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA QUÍMICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza – aprendizaje en Química.
- Realizar estudios e investigaciones educativas en su área de competencia.
- Participar en grupos de trabajo e investigación interdisciplinarios, responsables de Proyectos vinculados a la problemática de la Enseñanza de la Química.
- Realizar asesoramiento pedagógico en su área de competencia.
- Participar desde el ámbito disciplinar específico, en programas de formación y/o mejoramiento de recursos humanos, según requerimientos del sistema educativo.



Ministerio de Educación

ANEXO II**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY****TITULO: LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA QUIMICA -CICLO DE LICENCIATURA.****REQUISITOS DE INGRESO:**

- Poseer Título de Profesor en Química, otorgado por Establecimientos de Nivel Superior oficialmente reconocidos, con planes de 4 (cuatro) años de duración y de una asignación horaria total de 1.600 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MODULOS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	---------	------	---------------------	----------------

MODULO I: FORMACION BASICA

01	Epistemología	*	60	**
02	Curriculum y Evaluación de la Educación Superior	*	60	**
03	Política, Región y Gobierno de la Educación Superior	*	48	**
04	Metodología de la Investigación	*	60	01
05	Taller de Problemática del Aprendizaje	*	48	**
06	Comunicación y Educación	*	48	**

MODULO II: FORMACION ORIENTADA

07	Análisis Matemático Aplicado	*	90	**
08	Seminario – Taller de Química Inorgánica	*	75	**
09	Seminario – Taller de Química Orgánica	*	75	07
10	Fisicoquímica Aplicada	*	75	**
11	Química Biológica	*	90	**
12	Taller de Análisis Instrumental	*	45	-
13	Didáctica Especial	*	80	02
14	Metodología de la Investigación en Enseñanza de las Ciencias	*	76	04

AG



Ministerio de Educación

COD.	MODULOS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	---------	------	---------------------	----------------

MODULO III: FORMACION DIFERENCIADA

15	Seminario Optativo	*	40	**
16	Seminario Optativo	*	40	**

MODULO IV

17	Seminario y Proyecto de Investigación con Trabajo Final	-	240	14
----	---	---	-----	----

NOTA:

* Régimen alternativo de dictado intensivo.

** Se especifican correlatividades mínimas previstas, atento a las características y estructura del plan.

OTROS REQUISITOS:

- Acreditar: dos niveles de Inglés Técnico y Computación Básica.

CARGA HORARIA TOTAL: 1250 HORAS

RESOLUCION N° 225

AP